

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 009-18

QUE DESIGNA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE TELECOMUNICACIONES

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente, previa convocatoria, ha dictado la presente RESOLUCIÓN:

Con motivo de las designaciones de algunos funcionarios del INDOTEL, relacionadas con los puestos gerenciales, de supervisión y operativos que conforman la estructura funcional y operativa del órgano regulador de las telecomunicaciones, conoce de la propuesta de designación del representante del Presidente y de los miembros del Consejo Directivo ante el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL;

Antecedentes.

1. En fecha 18 del mes de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;
2. Que mediante Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007, el Consejo Directivo designó a los miembros del Comité de Licitaciones para los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del INDOTEL, designando al Presidente del Consejo Directivo como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL;
3. Que mediante Resolución No. 032-09, de fecha 2 de abril de 2009, el Consejo Directivo modificó la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, designando al Presidente del Consejo Directivo como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL;
4. Que mediante Resolución No. 011-11, de fecha 24 de febrero de 2011, el Consejo Directivo modificó la composición de los miembros Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, delegando en la Dirección Ejecutiva las funciones de Presidente de dicho Comité;
5. Posteriormente, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, como Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, mediante el cual se realizaron cambios al anterior reglamento de dicha Ley;
6. Que mediante Resolución No. 013-13, de fecha 20 de febrero de 2013, el Consejo Directivo modificó la composición de los miembros Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, delegando en la Dirección Ejecutiva las funciones de Presidente de dicho comité;



7. Que mediante Resolución No. 037-13, de fecha 2 de agosto de 2013, el Consejo Directivo modificó la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, delegando en la Dirección Ejecutiva las funciones de Presidente de dicho comité;
8. El día 16 de agosto de 2016 fue dictado el Decreto No. 201-16, mediante el cual se designa al Licenciado **Isidoro Santana López**, como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex-oficio del Consejo Directivo del INDOTEL;
9. El día 17 de octubre de 2016 fue dictado el Decreto No. 276-16, mediante el cual se confirma al Licenciado **Nelson Guillén Bello**, como miembro del Consejo Directivo del INDOTEL y, a su vez, se designan a los Licenciados **Marcos Peña Rodríguez** y **Fabrizio Gómez Mazara**, como miembros de dicho Consejo Directivo;
10. El día 19 de febrero de 2018, mediante Decreto No. 74-18, el Licenciado **Luis Henry Molina Peña**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, con rango de Ministro;
11. Que el Consejo Directivo del INDOTEL conoce como punto de agenda No. 10, la *"Designación del representante del Consejo Directivo ante el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06"*.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL PUNTO DE AGENDA PROPUESTO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrado así al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, creado por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, debe aplicar las disposiciones de la referida Ley No. 340-06 y su modificación, para la adquisición de sus bienes y servicios y la contratación de obras públicas;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone sobre la constitución del Comité de Compras y Contrataciones de las entidades contratantes, al establecer:

"Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de



mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.” (Énfasis nuestro)

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 153-98, General de Telecomunicaciones en su numeral 1 del artículo 80, dispone que “El órgano regulador estará integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo y por una Dirección Ejecutiva”.

CONSIDERANDO: Que entre las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 84 de la citada Ley, se encuentra: Designar y remover al Director Ejecutivo y aprobar los reglamentos internos relativos a la administración del órgano.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la normativa antes expuesta, los miembros del Consejo Directivo, máxima autoridad del INDOTEL, han decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, en la persona del Consejero **Nelson Guillén Bello**, quien firma la presente resolución como expresión de aceptación de la designación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 y su modificación, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de diciembre del año 2006;

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y procedimiento administrativo;

VISTO: El Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Consejero **Nelson José Guillén Bello**, como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, en representación del Presidente y los miembros del Consejo Directivo del INDOTEL;

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria del Consejo Directivo del INDOTEL, notificar copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Contratoría General de la República y la Comisión de Ética Pública;

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la institución y en la página web que mantiene el INDOTEL, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley No. 153-98 General de Telecomunicaciones.

/...continuación y firmas al dorso.../

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:



Luis Henry Molina
Presidente del Consejo Directivo



Yván L. Rodríguez
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo



Nelson José Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo



Fabricio Gómez Mazara
Miembro del Consejo Directivo



Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo



Katrina Naut
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

